GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	27 DE AGOSTO DE 2025	No. 1681 Bis

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

- Decreto por el que se adicionan una fracción XXXVII Bis al artículo 3; las fracciones IX Bis; X Bis y XI Bis 1 al artículo 6 y las fracciones XV Bis y XV Bis 1 al artículo 10, asimismo, se reforma el primer párrafo al artículo 10, todos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal 18
- Decreto por el que se adiciona la fracción XLIII Bis al artículo 4 a la Ley Ambiental de la Ciudad de México 33

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXXVII BIS AL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES IX BIS; X BIS Y XI BIS 1 AL ARTÍCULO 6 Y LAS FRACCIONES XV BIS Y XV BIS 1 AL ARTÍCULO 10, ASIMISMO, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10, TODOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXXVII BIS AL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES IX BIS; X BIS Y XI BIS 1 AL ARTÍCULO 6 Y LAS FRACCIONES XV BIS Y XV BIS 1 AL ARTÍCULO 10, ASIMISMO, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10, TODOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a XXXVII. …

XXXVII Bis. Residuos Textiles: material textil o producto fabricado con textiles que ya no se utiliza o se considera no apto para su función original, como ropa, calzado, bolsas, entre otros;

XXXVIII a XLIII. …

Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a IX. …

IX Bis. Suscribir convenios, sujetos a disponibilidad presupuestal, con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas que se dediquen a la fabricación y venta de textiles, para llevar a cabo, de manera conjunta y previamente analizada, acciones que promuevan la recolección, el tratamiento, el reciclaje, la reutilización, el coprocesamiento y la disposición final de los residuos textiles.

X. …

X Bis. Promover programas de recolección de residuos textiles, en consonancia con los establecido en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final.

XI y XI Bis…

XI Bis 1. Impulsar campañas de concientización a la ciudadanía, para el correcto desechamiento y la correcta disposición final de residuos textiles, promoviendo acciones que permitan su intercambio y reutilización.

XII a XIX. …

Artículo 10°. Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a XV. …

XV Bis. Ejecutar programas de recolección de residuos textiles, para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final en consonancia con lo establecido en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México;

XV Bis 1. Realizar campañas de concientización a la ciudadanía, para el correcto desechamiento y la correcta disposición final de residuos textiles, promoviendo acciones que permitan su intercambio y reutilización.

XVI. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 365 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

CUARTO. Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las Unidades Responsables del Gasto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA**.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIII BIS AL ARTÍCULO 4 A LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIII BIS AL ARTÍCULO 4 A LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

I a XLIII. …

XLIII Bis. Luz Intrusa. Tipo de contaminación lumínica que ocurre cuando la luz artificial se introduce en lugares donde no es deseada o necesaria, como en interiores de viviendas, áreas naturales o espacios privados, y se filtra o proyecta fuera del área que se pretende iluminar, afectando negativamente a personas, animales o al medio ambiente.

XLIV a LXIX. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA**.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.- FIRMA.**